



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



D. ISAAC MANUEL AMUEDO VALDERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, ha adoptado acuerdo sobre el asunto de referencia, de lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- se emite el presente certificado:

“QUINTO. - APROBACION INICIAL DOCUMENTO INNOVACIÓN (MODIFICACIÓN) DE CARÁCTER ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL REAL DE LA JARA PARA LA RECLASIFICACIÓN DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de septiembre actual, cuya propuesta de acuerdo es coincidente con el texto trasladado a continuación.

Visto expediente tramitado para la aprobación de la innovación (modificación) de carácter estructural del plan general de ordenación urbanística de El Real de la Jara para la reclasificación de una parcela de suelo urbano consolidado, e informes técnico y jurídico existentes en el expediente de razón, en los que se pone de manifiesto que su contenido y documentación se ajustan a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, así como del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico -RPU-.

Considerando que, con arreglo al artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

Considerando que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

En su artículo 37 define expresamente qué se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento. A su tenor, la revisión consiste en la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los PGOU. A tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (art. 22 LRBRL) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos, e igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Considerando que la aprobación inicial del PGOU requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; y una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales integrantes de este Pleno, aprueba favorablemente con los votos a favor por UNANIMIDAD de los presentes (8), el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	1qfICGGnmkaDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	15/09/2023 13:15:28
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/09/2023 13:13:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1qfICGGnmkaDV2IP8oZgCw==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación de carácter estructural del PGOU de El Real de la Jara para reclasificación de una parcela del Suelo Urbano Consolidado.

SEGUNDO.- Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

El plazo de dos años puede verse afectado en el supuesto de que se hayan adoptado estas medidas con carácter previo a la aprobación inicial del planeamiento. Si no se ha adoptado ningún acuerdo de suspensión con anterioridad a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, la suspensión puede tener una duración máxima de dos años (art. 27 LOUA).

CUARTO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO.- Practicar notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.”

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/de la Sr. Alcalde, en El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

La Presidencia,

El Secretario-Interventor,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

Código Seguro De Verificación	1qfICGGnmkaDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	15/09/2023 13:15:28	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/09/2023 13:13:53	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1qfICGGnmkaDV2IP8oZgCw==			